

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN-CIRCULAR de 22 de febrero de 1944 por la que se dispone que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional, se coloquen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

Excmos. Sres.: Una de las indicaciones más útiles al viajero que recorre por carretera el territorio nacional es el nombre de las diferentes localidades que atraviesa, rotulado en forma clara y visible en los accesos a las mismas. Estos nombres constituyen un dato seguro para saber si efectivamente se sigue un itinerario determinado, y para comprobar en cualquier momento la distancia que separa al automovilista de su punto de partida o destino.

Actualmente hay en nuestro país regiones donde abundan los pueblos desprovistos de señales indicadoras de localidad, siendo también numerosos los casos de rotulación deficiente de las mismas. Para remediar estos efectos, incompatibles con una buena organización turística, y ayudar al viajero en sus desplazamientos por carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

2.º Estos rótulos se ajustarán, en su forma y características, a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas, cuyo tamaño será de treinta centímetros de altura para las capitales de provincia, y de veintitrés centímetros de altura, para las demás localidades. Cuando el nombre de éstas sea compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán veintitrés centímetros de altura, utilizándose para el resto letras de diez centímetros de altura. En todo caso las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de imprenta llamado «de palo».

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles, indicadores de los nombres de los pueblos, habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes de 1.º de junio de 1944.

4.º Los señores Gobernadores Civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Orden y el 1.º de junio de 1944 darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores

de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de febrero.)

(G. C.—705)

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se previene la organización de un Cuerpo General Administrativo de Oficiales y Auxiliares de Diputaciones Provinciales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, este Ministerio ha ordenado el nombramiento por esa Dirección General de una Ponencia o Comisión que estudie y formule el correspondiente proyecto sobre organización de un Cuerpo General de Oficiales y Auxiliares Administrativos de Ayuntamientos.

Las ventajas indudables que en la unificación de los Cuerpos de la Administración Local se han demostrado, en beneficio y estímulo de los propios funcionarios y aún garantía de las Corporaciones a que sirven, aconsejan ir sentando igualmente las bases para la organización de un Cuerpo General Administrativo de Oficiales y Auxiliares de las Diputaciones Provinciales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Ponencia o Comisión que la Dirección General de Administración Local designe para la organización del Cuerpo General de Oficiales y Auxiliares de Ayuntamientos, estudiará y formulará asimismo el correspondiente proyecto sobre organización de un Cuerpo General Administrativo de Oficiales y Auxiliares de las Diputaciones Provinciales.

2.º Las bases que en principio han de tenerse en cuenta para la constitución del Cuerpo serán, por analogía con el de Ayuntamientos, las siguientes:

a) Cada escala, tanto la técnica como la auxiliar, constará de tres clases: Oficiales primeros, segundos y terceros; y Auxiliares primeros, segundos y terceros, respectivamente. En la escala técnica figurará asimismo la categoría de Oficiales mayores de Diputación.

b) Ambas escalas se constituirán con los que ya ejerzan dichos cargos en propiedad por nombramiento reglamentario, y los que en lo futuro ingresen. El ingreso en la última clase de cada escala será, en lo sucesivo, únicamente por oposición. Para el ascenso a las clases su-

periores se seguirán tres turnos: ascenso automático, oposición restringida entre los de la clase inferior y oposición libre.

c) El Cuerpo será general, y cuantas plazas de carácter administrativo existan en todas las Diputaciones Provinciales serán provistas por funcionarios pertenecientes al mismo.

d) El Orden de colocación en el Escalafón vendrá determinado por la mayor antigüedad de servicios dentro de cada clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de febrero.)

(G. C.—706)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Regla-

mento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual se suplementan los conceptos 43 y 44 del vigente Presupuesto ordinario del Ensanche en las sumas de 38.892 y 421.129 pesetas, respectivamente, destinadas a satisfacer el aumento del Plus de carestía de vida acordado para el personal de plantilla y jornal del Ensanche, cuyas sumas se extraerán del remanente del exceso de ingresos sobre los pagos acusado en la liquidación del Presupuesto ordinario del Ensanche de 1943.

Lo que se anuncia al público para que, durante el expresado plazo, pueda interponer los recursos o reclamaciones que estimen convenientes.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—
El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—5.824)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 421, por la que se anula la 175 sobre intervención de los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera.

Capítulos	ARTICULOS	Números
I.	Objeto, fundamento y medios	1.º a 4.º
II.	Intervención	5.º a 12.
III.	Documentación	13 a 22.
IV.	Viajes de retorno	23 a 27.
V.	Expedientes, sanciones y recursos	28 a 37.
VI.	Disposiciones generales	38 a 50.

I. OBJETO, FUNDAMENTO Y MEDIOS

Objeto

Artículo primero. El objeto de esta intervención indirecta no es otro que disponer, en cualquier momento determinado, de un cierto número de vehículos de transporte, para asegurar, en caso preciso, el abastecimiento nacional en cualquiera de sus tres fases.

Fundamento

Art. 2.º En la Ley de 24 de junio de 1941 (Boletín Oficial del Estado número 178), que reorganiza la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Decreto de 11 de julio del mismo año (Boletín Oficial del Estado núm. 202) para su ejecución y Reglamento para el

funcionamiento de las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, se encuentran los fundamentos de la presente Circular, la que contiene los preceptos necesarios para el cumplimiento de las susodichas disposiciones.

Medios

Art. 3.º Se limitará la intervención a llevar al día un fichero de los vehículos de transporte mecánico por carretera, en cada provincia, abriendo una carpeta por cada vehículo, en la que se archivarán todos los escritos relacionados con los servicios e incidencias del mismo, y en la que, asimismo, constará la organización de las Oficinas de Información que montará el Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones para el aprovecha-

miento de los viajes de retorno de los vehículos.

Art. 4.º La Comisaría General llevará un fichero central de vehículos con los datos suministrados por las Delegaciones Provinciales y por el Sindicato Vertical de Transportes. (Modelo A).

II. INTERVENCION

Vehículos a quienes afecta

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a los fines expresados, intervendrán todos los vehículos de carga y tracción mecánica por carretera (camiones, camionetas, furgones y furgonetas) de pertenencia y matrícula particular que tengan la residencia en sus respectivas provincias.

Inscripción de los vehículos

Art. 6.º Todo vehículo sujeto a intervención, ya se dedique al propio servicio (particular) o a la industria del transporte (industrial) debe obligatoriamente estar inscrito en la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde tenga extendida la tarjeta de carburante y poseer el carnet correspondiente de circulación, que habrá de ser canjeado por otro nuevo cada vez que el vehículo pase a prestar servicio y obtener tarjeta de carburantes en otra provincia.

Incidencias de la inscripción

Art. 7.º La Delegación de Abastecimientos, si, procedente de otra provincia, se le presenta un vehículo a inscripción, rellenará la ficha correspondiente y remitirá el carnet retirado a la Delegación que lo extendió, para su archivo en la carpeta del vehículo y anotación de la baja en la ficha.

Art. 8.º Si el vehículo pasase de prestar servicio propio (particular) a la industria del transporte (industrial) o viceversa, o cambiase de propietario, debe darse cuenta inmediata a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes para el cambio del carnet y hacer las correspondientes anotaciones; pero se conservará el mismo número del carnet en estos casos.

Art. 9.º Si el vehículo no prestase servicio y fuese, por tanto, dado de baja en el cupo de carburantes, se comunicará inmediatamente a la Delegación Provincial, exponiendo el motivo (avería, falta de carburante, neumáticos, etc.), dando cuenta también al ser alta y reanudar el servicio.

Art. 10. Del mismo modo se comunicará la baja definitiva, cualquiera que sea la causa.

Art. 11. En ambos casos se entregará el carnet en el Sindicato Provincial de Transportes, cuyo Organismo lo trasladará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Delegación Provincial de Abastecimientos, devolviéndose por el mismo conducto en el primer caso, al ser nuevamente alta.

Atribuciones de las Comisarias de Recursos

Art. 12. Las Comisarias de Recursos pueden disponer también de los vehículos de su Zona, sujetos a intervención, que juzgue necesarios para llevar a cabo las funciones que, referentes a distribución, tienen encomendadas, ordenando, por intermedio de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, los servicios precisos para dichos fines. Antes de proceder, en cada caso, a llevar a cabo estas órdenes, deberá oírse al Sindicato de Transportes, que cooperará de la manera más eficaz en el cumplimiento de las necesidades de la Comisaría, con el menor perjuicio particular del transportista.

III. DOCUMENTACION

Carnet

Art. 13. A todos los indicados fines, los vehículos sujetos a intervención deben de estar provistos de un carnet de circulación, que firmará el Jefe del Sindicato Provincial de Transportes con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Jefe del Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes, y que contendrá las característi-

cas del vehículo, datos concernientes al propietario y casillas para el visado trimestral, cuyo carnet acompañará constantemente al vehículo y deberá mostrarse a los vigilantes de carreteras o a cualquier otra autoridad que lo exija. (Modelo E.)

Art. 14. Para mayor facilidad en la inspección de ruta, las tapas del carnet de circulación serán de color «crema» en los vehículos que se dediquen a la industria del transporte (industrial) y «verde» en los demás casos (particular).

Libro-registro de carnets

Art. 15. Las Delegaciones Provinciales llevarán un libro-registro de carnets expedidos (modelo F), tamaño folio apaisado, en el que se anotarán las altas y bajas, así como los visados trimestrales.

Visado

Art. 16. Se efectuará el visado en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes dentro del primer mes de cada trimestre, mediante el sello que estampará la Delegación, la que organizará este servicio de modo que el visado se haga en el momento de la presentación del carnet, sin retener éste.

Fichero

Art. 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en colaboración con los Sindicatos de Transportes, tendrán organizado un fichero para conocer en todo momento los vehículos de que se puede disponer en caso necesario.

Art. 18. Este fichero constará de una ficha por vehículo (modelo B), en la que se anotará, además de sus características, todas las incidencias relacionadas con el mismo, hasta su baja definitiva. Estará ordenado en la forma más conveniente para su más fácil manejo.

Documentación a remitir

Art. 19. Este fichero se llevará al día, y para mantener y conservar debidamente el central, se comunicará a la Comisaría General, dentro de los diez días primeros de cada mes, las incidencias que ocurran en el anterior, utilizando los modelos y observando las normas siguientes:

Relación de incidencias (modelo C).

En la misma se anotarán:

a) Los vehículos que soliciten (o se les imponga, cuando falta la petición) inscribirse en las Delegaciones, a cada uno se le dará el número que cronológicamente les corresponda, el que conservarán en toda la documentación que se les extienda (carnet, ficha y carpeta que deberá abrirse para contener toda la documentación y escritos relacionados con el mismo).

b) Las transferencias y bajas ocurridas en el mes, así como las altas de aquellos vehículos que por cualquier motivo hubieran causado baja anteriormente.

c) Las variaciones de categoría del vehículo (de industrial a particular o viceversa).

Resumen numérico de vehículos (modelo D)

Art. 20. Acusarán numéricamente las incidencias detallándolas en el estadillo anterior.

Suministro de impresos

Art. 21. La Comisaría General facilitará a las Delegaciones Provinciales los siguientes impresos:

Carnet, a una peseta.

Hojas suplementarias para carnet, a diez céntimos.

Fichas (modelo B), sin cargo.

Relación de incidencias (modelo C), sin cargo.

Resumen numérico de vehículos (modelo D), sin cargo.

Art. 22. Los impresos anteriores se solicitarán de la Comisaría General—Sección Transportes—, con tiempo suficiente para evitar retrasos en el servicio, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Delegaciones no pueden confeccionar estos impresos por cuenta propia.

b) Los dos primeros modelos se ven-

derán al público a los precios señalados. c) Liquidarán directamente con la Administración General.

IV. VIAJES DE RETORNO

Oficinas de información del Transporte

Art. 23. El Sindicato Vertical de Transporte y Comunicaciones, por medio de su organización sindical provincial, comarcal, etc., y de acuerdo con las Delegaciones Provinciales, Locales-especiales* y Locales de Abastecimientos y Transportes, montará un servicio de información de transportes de mercancías por carretera, a donde pueden acudir los Organismos públicos y los particulares en demanda de transporte.

Art. 24. Las Oficinas de Información estarán organizadas en forma de no entretener los vehículos y que puedan ser rápidamente despachados en el viaje de retorno a cualquier hora hábil que se presenten. Mientras no se establece servicio permanente, si fuera inhábil la hora de llegada con carga y desearan regresar inmediatamente, para efectuarlo en vacío, podrán hacerlo sin justificante alguno, siempre que el recorrido sea realizado totalmente en horas inhábiles, pues al desaparecer éstas, deberá presentarse el vehículo en la Oficina de Información inmediata en ruta, para cumplimentar lo que determina el artículo anterior.

Art. 25. Las Oficinas de Información del Transporte tendrán una pizarra expuesta al público y abrirán un registro de peticiones con todos los datos de mercancía, peso, volumen especial, lugar de carga, lugar de destino y clasificándolas con arreglo a la urgencia y conveniencias del transporte, dentro de las siguientes preferencias generales:

- 1.º Descarga de mercancías en las estaciones.
- 2.º Acercamiento al ferrocarril.
- 3.º Cupos provinciales e interprovinciales de abastecimientos.
- 4.º Transporte interprovincial de artículos susceptibles de rápida avería (pescados, leche, fruta, etc.).
- 5.º Transporte provincial.
- 6.º Los demás transportes.

Obligaciones de los transportistas

Art. 26. Los transportistas, incluso la Agrupación de la C. A. T. en calidad de tal, cuando regresen en viaje de retorno, tendrán la obligación de presentarse en dichas Oficinas Sindicales de Información de la primera localidad del lugar en donde partan de vacío, para informarse de la carga pendiente de transporte para los lugares donde se dirijan y proveerse, en su caso, del resguardo acreditativo de haber realizado la gestión y no haber carga aprovechable. En este caso, y si hay alguna capital de provincia en ruta, deberán repetir la misma gestión, sin perjuicio de hacerlo voluntariamente en las demás localidades que le convenga. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de hacer esta presentación los vehículos cuyo desplazamiento del centro de su residencia no sea superior a 50 kilómetros y no atraviesen ninguna capital de provincia, y asimismo los vehículos de la C. A. T. que lleven orden por escrito de la Delegación de Abastecimientos o de la Jefatura de la Agrupación, relevándoles concretamente en cada viaje.

Resguardos para la circulación de retorno en vacío

Art. 27. Las Oficinas del Servicio de Información del Transporte proveerán a todo camión, para poder circular de retorno en vacío, de un resguardo con arreglo al modelo G. A este resguardo se le dará un plazo de validez en consonancia con el desplazamiento a realizar.

V. EXPEDIENTES.- SANCIONES Y RECURSOS

Expedientes

Art. 28. Las Delegaciones Provinciales observarán y exigirán el más exacto cumplimiento de la presente Circular; resolverán las denuncias que por el personal de inspección o por cualquier otro conducto se les remitan, abriendo los oportunos expedientes si los vehículos

están inscritos en su registro, o remitiendo aquéllos a la Delegación a que pertenezca, y, caso de no saberlo, a esta Comisaría General.

Art. 29. A los expedientados se les remitirá el oportuno pliego de cargos, no pudiendo ser ninguno sancionado sin haber cumplido este requisito y sin haber sido oído el Sindicato de Transportes.

Art. 30. Una vez iniciado un expediente, su tramitación no excederá de quince días.

Sanciones

Art. 31. Los propietarios de vehículos que no cumplan los requisitos ordenados en esta Circular serán sancionados con multas de 25 a 100 pesetas, atendida la gravedad de la falta y su malicia.

Art. 32. El reincidente será sancionado con multas de 101 a 1.000 pesetas. La reincidencia habrá de estimarse si se cometió la misma falta dentro de un período de doce meses.

Art. 33. Esta misma sanción se aplicará a los vehículos que viajen en vacío sin la debida autorización, salvo los exceptuados y casos especiales debidamente justificados.

Art. 34. Cuando la sanción exceda de 500 pesetas, se elevará propuesta de la misma a la Comisaría General, para su aprobación o reparos, la que antes de dictar su acuerdo requerirá informe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

Relación de expedientes y sanciones

Art. 35. Las Delegaciones Provinciales remitirán a Comisaría General—Sección Transportes—, dentro de los diez días primeros de cada mes, una relación de expedientes concluidos y sanciones impuestas en el mes anterior.

Casos no previstos

Art. 36. Para todo lo que se refiere a sanciones que no haya sido previsto en esta Circular, se tendrán en cuenta las normas generales dictadas por este Organismo, y al tratarse de infracciones cometidas con ocasión del transporte, se oírán siempre al Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones.

Recursos

Art. 37. Una vez comunicada la sanción al interesado, se le dará un plazo de ocho días para interponer recurso de alzada ante la Comisaría General, por intermedio de la Delegación que tramitó el expediente, previo depósito del importe de la sanción impuesta, pudiendo la Comisaría General, oyendo al Sindicato Nacional de Transportes, confirmar o elevar la sanción en un 50 por 100 más, así como reducirla o dejarla sin efecto, si lo considera pertinente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Resolución de dudas

Art. 38. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por esta Comisaría General.

Publicidad

Art. 39. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y los Sindicatos de Transportes darán la máxima publicidad a la presente Circular, para general conocimiento, y exigirán su más exacto cumplimiento.

Anulación de disposiciones anteriores

Art. 40. Queda anulada la Circular número 175, así como cuantos escritos se opongan a la presente Circular.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Obras Públicas y Secretario general del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.



ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Modelo A (anverso)
(al dorso el reverso)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Provincia Carnet n.º
 Fecha de expedición
 Propietario Marca Carburante utilizado Potencia HP.
 Reside en Matrícula Carga útil Toneladas.

Año	Mes	TOTAL de servicios efectuados	TOTAL de kilogramos transportados	Kilómetros recorridos	TOTAL de kilómetros recorridos	OBSERVACIONES

Modelo B (anverso)
(al dorso el reverso)

Matrícula

Carnet n.º expedido el de 19.....

PROPIETARIO
 DOMICILIO
 MARCA
 POTENCIA Carburante que utiliza
 CARGA UTIL
 TRANSFERIDO A
 DOMICILIO
 TRANSFERIDO A
 DOMICILIO
 TRANSFERIDO A
 DOMICILIO
 BAJA EL ALTA EL
 BAJA EL ALTA EL
 OBSERVACIONES

ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
Provincia de
Carnet núm.
(Industrial o particular)

AÑO 1944

Primer trimestre	Tercer trimestre
Segundo trimestre	Cuarto trimestre

Modelo F (1)

Modelo C
(al dorso modelo D)

Delegación Provincial de
 Hoja núm.
 Relación de incidencias durante el mes de de 194..... en los vehículos de tracción mecánica.

Núm. del carnet	Marca	Me- trícula	Po- tencia	Fecha de la incidencia	A L T A S		Causa de la incidencia
					Propietario	Residencia	



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sección Transportes

REGISTRO GENERAL
de los carnets expedidos a favor de los dueños de vehículos de tracción mecánica de propiedad particular, existentes en esta provincia.

Empieza el 1 de enero de 1944
Termina el de 194.....



COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicio de Información de Transporte por Carretera a cargo del Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones

Modelo G

Oficina de
(Provincial o Local)
.....
(Nombre de la localidad)

Presentado en este Servicio D., transportista o encargado del camión marca, matrícula, carnet de circulación número, expedido por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de, a nombre de D., manifiesta que se dirige a, provincia de, no habiendo carga aprovechable para el punto donde se dirige, ni para los intermedios situados en ruta, se le provee del presente resguardo para que se le deje circular libremente en el viaje de retorno.

Este documento es válido hasta las horas del día

(Sello del Organismo)

..... de de 194.....
EL ENCARGADO DEL SERVICIO,

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de diciembre).

(G. G.—528)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (121). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 460, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 247.157 al 60, 248.571, 249.196 y 97, 266.489 y 90, 270.764 al 67, 272.458 y 59, 282.744 al 46, 284.688 y 89, 294.685, 296.614 y 15, 310.143 al 45, 312.681, 315.561, 319.239, 321.496 y 97, 330.866, 333.281 al 85, 335.802 al 9, 335.947 al 92, 336.016 al 26, 336.047 al 56, 336.254 al 56, 337.051 al 53, 337.523 y 24, 357.252, 357.539 al 42, 361.931, 364.217 y 18, 368.290 al 92, 368.678 y 79, 373.176 al 87, 374.051 y 52, 374.189 al 200, 376.385 al 87, 378.423, 381.035, 386.098 al 100, 386.235, 387.357.

Serie B, números 147.980, 1553.152 al 54, 154.038, 154.698, 171.694 al 96, 177.177 al 80, 180.417, 184.773, 185.679, 187.127, 189.444 y 45, 195.451, 212.060, 212.498, 212.503, 216.562 y 63, 218.151 al 54, 219.297 y 98, 219.596, 219.770, 220.883, 221.128 y 29, 221.802, 226.186 y 87, 235.799, 236.747, 237.442, 243.183 al 92, 258.407, 258.876 al 86, 258.963, 259.079, 260.832, 265.195, 278.104, 287.142 al 50.

Serie C, números 199.085, 202.127 al 29, 204.478, 204.490, 206.959, 208.074, 210.730, 216.319 y 20, 218.568, 218.640 al 47, 219.354, 219.423, 222.556, 223.192, 231.480, 234.030, 235.570.

Factura número 461, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de julio 1938:

Serie A, números 387.359, 387.448, 389.817 al 31, 393.326 y 27, 393.402 y 3, 393.977, 406.685, 407.569, 409.436, 409.529, 411.046 al 50, 411.973, 422.917

y 18, 423.949, 426.539 y 40, 430.993 al 95, 437.387 al 89, 440.439, 440.371, 444.573, 444.602 y 3, 444.956, 444.978, 443.390 al 92, 445.648 y 49, 448.735 y 36, 455.040 y 41, 457.815, 465.202, 468.669 al 71, 470.535, 471.585 al 87, 482.448 al 51, 482.514 y 15, 483.100, 483.590 al 604, 483.847 al 49, 488.921 y 22, 488.940 y 41, 489.489 y 90, 489.508 y 9, 489.511 y 12, 489.535 al 39, 491.542, 499.460, 502.516, 530.217 y 18, 534.266, 534.275, 537.859 y 60, 538.823, 539.172 al 81, 539.675 y 76, 540.224 al 26, 541.192 al 94, 541.330, 542.291, 542.715 al 21, 551.056, 559.644 al 49, 559.951 al 54, 572.872, 581.095 al 97, 585.503 y 4, 586.745, 587.483, 598.432 y 33, 600.699 al 701, 601.332 y 33, 601.562 al 69, 603.514, 603.570, 603.862, 607.204 y 5, 608.702 al 9, 608.734, 608.807 al 9, 615.234 al 38, 615.613, 615.617, 615.622 al 24, 622.415 y 16, 623.306 al 11, 626.722 al 36, 627.922 y 23, 629.845, 630.690, 633.490 y 91, 635.619 y 20, 636.682 y 83, 637.225, 640.654, 641.229 al 34, 642.449 y 50, 642.979 y 80, 648.806 y 7, 651.544, 653.895 y 96, 654.578, 655.191, 655.560 y 61, 657.038 y 39, 658.765 y 66, 661.933 y 34, 661.937 al 40, 665.319, 668.311, 370.820 y 21, 682.198, 685.398 y 99, 685.405 al 17, 685.726 y 27, 686.000 al 686.007, 691.328, 692.227 y 28, 695.661 al 66, 698.663, 705.094 al 113, 705.732, 705.946 al 48, 706.725 y 26, 708.176 al 78, 713.515 al 24, 713.953 y 54, 718.295 al 99, 722.368, 725.143 y 44, 733.837, 735.404 y 5, 737.429, 738.118, 738.627, 740.116 al 18, 741.904, 742.029 al 31, 757.519 al 21, 757.565 y 66, 757.571 y 72, 757.650, 769.083 al 85, 769.095, 769.887 al 90, 770.740, 772.775, 775.014, 775.347 al 49, 775.730 y 31, 780.040, 780.943 y 44, 781.663, 781.973, 782.344, 782.861 al 64, 783.113 al 17, 783.401, 788.286 al 92, 788.300 al 302, 789.317 al 19, 796.721, 797.491 y 92, 797.719, 809.444, 809.600 y 601, 825.258 al 60, 825.637, 825.666 al 71, 825.940 y 41, 836.586, 836.666 y 67, 837.996 y 97, 839.434, 841.435, 844.514, 850.791 al 94, 853.894 al 96, 856.909 y 10, 857.293, 875.300, 878.318, 879.586 y 87, 879.732 y 33, 880.001, 884.682 al 89.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

EDICTO

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda Pública en la Zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, general de apremio, concepto Urbana, correspondiente al año de 1943, aparece la siguiente:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que, en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y a la Alcaldía de Carabanchel Bajo, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto.

CONTRIBUYENTES DEL PUEBLO DE CARABANCHEL BAJO

Nombres.—Débito por principal, pesetas.

Justo Abas Artola, 3,90; Ramón Abajo Santamaría, 45,57; Concepción Abascal, 6,73; Andrés Abril, 3,34; Félix Acero Chica, 5,22; Dulce Acuya, 4,20; Hilario Adrada Corral, 4,22; Herederos de Aguado, 36,74; Valeriano y María Agüero, 13,04; Amparo Aguirre Montalvo, 6,92; Manuel Alameda Escobar, 42,00; Miguel Alambi, 8,99; Luis Alandi Blanco, 9,31; Ginés Alarcón, 14,63; Emilio Alba Mejano, 14,02; el mismo, 10,51; Eugenio Alcántara Busano, 4,45; Antonio Alcaraz Nicolás, 3,53; Juan Alcaide Lausin, 43,54; Francisco Alcaide Lausin, 34,83; Juan de Alcaraz, 4,13; Alfredo Aleis y otro, 5.551,71.

Marcelino Alfonso González, 7,86; Manuel Alfonso Hernández, 3,30; Manuel Almuzara Gonzalo, 4,07; Deogracias Alonso Cano, 6,14; Francisco Alonso Cuenca, 4,37; Herederos de Fernando Alonso, 7,78; Teodoro Alonso Gallego, 12,54; María Alonso Matías, 647,84; Esteban Alonso Montero, 7,65; Agustín Alonso Pindado, 4,45; Antonio Alonso Quesada, 7,05; Eustaquio Alonso Rojas, 20,90; Felipe Alonso Ruiz, 55,30; Aquilino Alcalde Requejo, 2,57; Francisco Alvarez, 3,75; Gabino Alvarez Alvarez, 3,75; Manuel Alvarez Arias, 8,25; Sotero Alvarez, 3,78; Angel Alvarez Cerrajero, 5,82.

Mercedes Alvarez, 4,15; Pantaleona Alvarez Garcia, 5,85; Tomás Alvarez Garcia, 20,90; Eladio Alvarez Gutiérrez, 6,52; Jenaro Alvarez Molino, 1,80; Julián Alvarez, 13,93; Florencio Alvarez Salas, 13,94; Víctor Alvaro Benito, 10,45; Juan Alvaro Garcia, 32,70; Valeriano Amador, 2,51; Leonardo Amor Magdaleno, 7,69; Eulogio de Andrés Yagüe, 5,19; Manuel Antelo, 57,47; Ana Antón, 35,17; Juan A. Arcones, 17,60; Saturnino Antón Peñuelas, 6,46; Francisco Antón Macías, 15,63; Francisco Antón Ramos, 28,81; el mismo, 17,02; Jesús v Pilar Alfresa Sáinz, 52,24; Luis Aragón, 115,00; Félix Araiz López y otro, 74,18; Marcos Arcos Ferranz, 26,12.

Máximo Alsillo Morán, 7,06; Adela Ardura, 6,74; José Ardura López, 3,79; José Ardura, 7,94; José Ares de Francisco, 2,81; José Arévalo, 31,34; María Arias Arias, 4,07; Emilio Arias Arrontes, 273,32; Manuel Arias Blanco, 4,37; Luisa Arias García, 3,71; Luis Austin Misericordia, 6,04; Paulino Antimendi, 11,76; Fulgencio Arnaldo, 2,20; Luis Arranz González, 139,32; Manuel Arranz, 3,32; Arribas Hermanos, 2,93; Sandalio Arribas, 2,50; Roque Arribas, 6,26; Petra Arrontes, 4,74; Tomás Arroyo, 52,24; Eloy Arroyo, 3,90; Basilisa Arroyo, 20,90; Lorenzo Arroyo, 15,67; Juan Asensio y otros, 8,11.

Rosario Aurrecorchea, 21,11; José Avilés Lozano, 2,25; Antonio Ayala, 3,90; Juan Ayuso, 74,90; Rufina y María Ayuso, 15,00; Joaquín Ascón, 4,02; Mariano Barbazán, 4,40; Juan Barbero, 2,77; Segundo Barbieso, 4,59; Ignacio Bartolomé, 5,91; Matilde Bartolomé, 2,48; Patricio Berrocal, 17,82; Anastasio Barranco, 4,90; Guillermo Baeza Poveda, 31,34; Florencio Banderán Puento, 4,18; María Barbadilla, 18,73; José Barreiro Fernández, 4,15; José Baena Fernández, 31,34; Manuel Barrio Iglesias, 16,54; Mariano Barrio Barrio, 150,88; Manuel Barrio Barrio, 523,28; Valeriano Barrios Urés, 3,71; Julia Barroso Díaz, 6,62.

Anacleto Bautista Hormigo, 18,28; Cayetano Baz Uber, 31,34; Mariano Béjar García, 4,48; Clemente Benayas García, 62,69; Modesto Benito Bartolomé, 5,62; Andrés Benito Estebarán, 256,00; Nemesio Benito Hernández, 17,42; María Benito Jiménez, 5,37; Marcos Benito Moreno, 5,29; Marcelino Berdalles Martín, 568,59; Elías Bregaz Gómez, 76,64; Miguel Berges Cerro, 5,60; Natividad Bernardo Gil, 1,45; Mariano Bernardo López, 5,73; Rafael Bernote Crespo, 1,95; Casimiro Berrocal Mangas, 10,52; Valeriano Berojálvez Hernández, 4,76; Rafael Besuman Bonilla, 5,57; Josefa Betegón, 60,20.

Pedro Blanco Bravo, 37,32; Epifania Blanco del Campo, 0,91; 512-Jesús Blanco Fernández, 0,72; Micaela Blanco Gileles, 5,35; Nicanor Blanco Segovia, 4,50; Luis Blanco Valdés, 8,53; Miguel Blas Rostoll, 62,68; Severiano Blas Dorado, 88,04; Angel Blasco Matute, 83,60; Nicasio Blázquez González, 10,54; Toribio B o c h e, Herederos, 13,93; José Botella Lloréns, 2,79; Manuel Botella Panadero, 4,87; Carmen Bouza Tello, 9,23; Ramón Bravo, 5,35; Amalio Bravo Ramos, 100,25; Fabián Brea García, 4,90; Juan Briones Parra, 3,89; José Bruña Maestre, 5,68; Francisco Budia López, 3,91; Santiago Buitrago, 75,10; Teodosio Buitrago, 75,24; Manuel Bulé, 6,50.

Francisco Burgos López, 62,70; Manuel Buiría Alonso, 737,30; Daniel C. de la Oliva, 4,09; Angel Caballero Galán, 20,90; Jacinto Cabañas Lombardía, 11,67; Enrique Cavanás Méndez, 3,62; Francisco Cavanás, 9,75; Matías Cabezón Martínez, 3,47; Graciano Cabrera Fuente, 2,46; Félix Calderón García, 3,87; Eusebio Calvo Arias, 76,88; Antonio Calvo Márquez, 10,73; Faustina Calvo Márquez, 39,66; Eusebio Calle Escribano, 3,70; Marqués de Camarasa, 190,43; Manuel Campa Martínez, 9,31; José Campos Ramírez, 77,44; Luis Campoy Escamilla, 4,46; Andrés Canalejo Grinuelo, 4,41; Luis Cánovas Pérez, 5,51; Isaac Cantero Hernández, 2,62; Clemente Cañizo López, 12,19.

Francisca Cañizo Piñeiro, 5,51; Bautista Carvallo Alba, 8,96; Miguel Carcellén López, 3,69; María Carpintero, 5,46; Indalecio Carrasco Campuza, 6,67; Lucio Angel Carrascosa, 2,75; Eugenio Carrero Algaba, 20,90; Anastasio Carrero Carrero, 17,41; Pascual Carretero Adrián, 5,75; Juan Carrión Alonso, 3,39; Rogelia Carrión Sánchez, 16,72; 755-Albino Carrión Torrijos, 30,90; Félix Casado Roman, 4,18; Julia Casas Corredor, 1.003,10; Angel Casasbuenas Moreno, 6,71; Angeles Casasbuenas Moreno, 3,92; Manuel Casero Moreno, 9,30; Leandro Casillas Alcones, 9,56; Ramón Caso García, 7,16;

Carolina Castán Leonardo, 20,90; Jacinto A. Castán Savigne, 2,58.

Antonio Manuel Castaño J., 9,64; Francisco Castaños Castaños, 3,67; Bernardina Castellanos J., 31,34; Francisca Castilla Corral, 4,98; Ricardo del Castillo, 18,58; José Castosa Méndez, 5,57; Salustiana Castro Bermejo, 8,91; Manuel Castro López, 128,20; Vicente y J. Castro Redondo, 5,28; Angel Caba Postal, 14,71; Jesús Cenador, 4,40; Emilio Cerrón Martín, 3,32; Eleuterio Cid Muñoz, 18,58; Puala Cieza Collantes, 5,57; Casinoo Cilleros Pandero, 33,44; Victor de la Cita Barahona, 3,96; Carmen Clavero, 4,90; Gabriel Cobos, 4,00; Cristóbal Colón Díaz, 13,40; Nazario Colorado García, 5,68; Erundino Cordesín Picón, 31,34; Miguel Córdoba Fernández, 100,00.

Antonio Córdoba Hernández, 5,04; Félix Coronado, 31,34; Pedro Crespo Palomar, 13,93; Andrés Crespo Ruiz, 3,03; Lorenzo Criado Rivera, 12,54; Valeriano Cristóbal Lázaro, 4,43; Nicolás Crochi Domarco, 55,76; Eduardo Creuñilla Florín, 13,54; Antonia de la Cruz Fernández, 3,25; Luisa de la Cruz García, 16,72; Aurelio Cruz Martín, 18,80; Máximo Cuadrado y Hermanos, 22,30; Justo Cuadrado González, 7,97; José Cubero, 2,67; Faustino Cudero García, 2,72; Francisco Cuesta Vila, 34,83; Domingo Cuesta Negra, 9,56; Darío Cuevas Palomino y otro, 4,10; Antonio Curiel Mendoza, 41,80; Manuel Cháfer García, 2,33; Lucio Chapado, 89,20; Fausto Checa Ornero, 11,37; Carlos Cies Castilla, 87,08; Joaquín Chillón Rodríguez, 10,24.

Tomás Chinarro Cortézar, 20,90; Julián Darde del Campo, 676,10; Angelina Dávila Nicolás, 4,15; Ciriaco Daza Pérez, 23,00; Buenaventura del Dedo Garcinuño, 6,18; Santiago de Frutos Andrés, 20,90; Miguel Delgado, 55,74; Alejandro Delgado Campos, 165,10; Emilio Díaz y E. Martín, 45,28; Terencio Díaz, Herederos, 8,75; Demetrio Díaz Barahona, 5,22; David Díaz Dean, 5,91; Mariano Díaz Díaz, 20,90; Celedonio Díaz Donaire, 15,67; Manuel Díaz Escribano, 3,65; Adela Díaz Fernández, 31,34; María Díaz García, 6,10; Manuel Díaz González, 4,27; Ricardo Díaz Gutiérrez, 15,67; Antonio Díaz López, 2,89; Saturnino Díaz López, 167,18; Cipriano Díaz Pintoja, 8,47.

José Díaz Pastrana, 11,13; Isidro Díaz Rodríguez, 3,82; Víctor Díaz Rodríguez, 15,67; Jenara Díaz Suelto, 16,06; Marcos Díaz Toledano, 4,09; Isabel Díaz Valero, 15,67; José Díaz Valero, 41,80; Arturo Díaz Concha López, 6,90; Juan Diego del Campo Más, 15,67; María de Diego Usion, 14,73; Petra Díez, 3,24; Celedonio Díez Díez, 20,90; Gabriel Díez Pacheco, 2,09; Santiago Doblado Rubio, 13,06; Julián Domingo Ramírez, 2,65; Román Domínguez Lagos, 17,50; Manuel Dorado, 19,51; Juan M. Dorado Martín, 5,15; Macario Dorado Martín, 20,09; José Dorrego Veiga, 204,80; Benita Duque Lorenzo, 12,87; Victoriano Dusín González, 16,12; Alberto y Emilio Eger, 19,16.

Hermanos Eger, 4,10; Plácido Elvira Cervero, 4,58; Higinia Espada Almarza, 20,90; Modesto Encabo Muñoz, 6,80; Pedro Eruste Foraste, 3,47; Angel Escolar de la Vieja, 16,09; Luciano Espinosa Martín, 20,00; el mismo, 20,90; Lorenzo Esteban Olalla, 17,13; Julián Esteban Sanz, 219,42; Joaquín Esteban Segura, 2,11; Félix Estepa Gonzalo, 4,79; Francisco Esteve Peñalva, 5,21; Carlos Expósito, 21,46; Francisco Pinto, 15,67; José Felipe Antón, 2,75; Pedro Felipe Antón, 3,34; Consuelo y Ramón Fernández, 12,68; Francisco Fernández, 5,68; José Fernández, 4,13; Ruiz Fernández, 4,82; Manuel Fernández, 5,53; Víctor Fernández, 52,24; José Fernández Alvarez, 3,09; Alfonso Fernández Antero, 4,23; Vicente Fernández Arenzana, 20,36; Julián Fernández Argenti, 12,74.

Balbino Fernández Blanco, 52,24; Carlos Fernández Cañas, 4,46; Felipe Fernández Colinas, 5,35; Andrés Fernández Fernández, 6,12; Domingo Fernández Fernández y otro, 170,46; Ma-

nuel Fernández Fernández, 172,39; José Fernández García, 4,98; Telesforo González Fernández, 8,36; Benigna Fernández González, 100,31; Manuel Fernández González, 110,34; Ramón Fernández Hidalgo, 5,18; José Fernández Langarela, 43,11; Matilde Fernández López, 146,45; Patrocinio Fernández Madoño, 83,29; Amalia Fernández Méndez, 15,67; Julián Fernández Minuesa, 3,62; Francisco Fernández Moreno, 1,96; Fernando Fernández Ortiz, 4,93; Cándido Fernández Pereira, 5,65.

Blas Fernández Pin, 36,06; Juan Fernández Quero, 37,57; Eladia Fernández Rivera, 12,74; Jesús Fernández Sáinz, 4,29; Carmen Fernández Varela, 22,29; José Fernández Viento, 4,96; José Ferrada Cervera, 446,38; Antonio Vicente Ferrándiz, 5,91; Salvador Ferrer Prados, 3,77; Agustín Ferrer Prats, 0,00; José Ferreiro Calvo, 18,78; Francisco Ferreo Pardo, 3,62; Miguel Ferrero Pardo, 8,92; Francisco Figuero Durán, 20,64; Herederos de Tomás Fojón, 0,00; Joaquín Forjas Riera, 3,78; Ventura Frochel Hernández, 104,50; Francisco Frenedillo, 13,94; Alejandro Freno Ruizpérez, 4,65; Julián de Frutos Arranz, 2,670,30.

Francisco de la Fuente, 63,20; Josefa de la Fuente Benito, 63,70; Moisés de la Fuente Martín, 3,12; Francisco Fuente Muñoz, 18,35; Josefa Fuente Urosa, 55,17; Juana Fuentes Urosa, 75,74; Venancio Fuente Agüero, 11,71; José Galán Sánchez, 8,36; Vicente Galán Serrano, 6,71; Aurelio Galiana Ramos, 5,68; el mismo, 14,65; Antonia Galindo Fernández, 5,55; Ricarda Gálvez Ruiz, 24,15; Guillermo Gálvez, 22,45; Mariano Gallardo Alcalde, 4,65; Valentín Gallego Díaz, 4,06; Pedro Gallo, 5,68; Bruno García, 7,47; Cándido García, 20,80; Cipriano García, 3,90; Gumersindo García, 14,47; Josefa García, 52,24; Justo García, 25,10; Lázaro García, 38,70; Lucas García, 35,76; José García Agüero, 20,90; Tomás García Alfonso, 6,87.

Vicente García Alonso, 15,67; Manuel García Alvaro, 3,66; Rosendo García Alvarez, 10,45; Hermenegildo García Antón, 3,37; Francisco García Aparicio, 4,03; Vicente García Bello, 26,12; Sabina García Bernal, 1,07; Benigno García Carrascal, 106,85; Ramón García Cerdeiras, 501,55; Antonio García Corral, 192,71; Amparo García Crespo, 4,39; Vicente García Cuello, 18,81; Antonio García del Monte, 24,20; Emilio García Díaz, 17,22; Felipe García Expósito, 17,50; Armando García Fernández, 4,65; Severiano García Fernández, 5,07; Jenaro García Gallego, 20,90; Alejandro García García, 3,02; José García García, 22,32; Santiago García García, 3,71; Valentín García García, 10,50; Remigio García Garrido, 17,86; Pablo García González, 11,15; Félix García Gutiérrez, 4,14; José García Gutiérrez, 20,90.

Claudio García Hernández, 10,45; Camilo García Ortal, 24,14; Pedro García Iglesias, 3,87; Felipe García Jiménez, 4,05; Santos García Jiménez, 12,79; Alfredo García Jiménez, 350,86; José García Lillo, 4,38; José García Cobos, 4,66; Anacleto García López, 33,31; Josefa García Márquez, 13,41; Fructuoso García Moreno, 5,70; Julia García Murcia, 5,78; Claudio García Navarro, 83,60; José María Obezo Coter, 8,13; el mismo, 23,76; Sebastián García Oña, 31,34; Hermenegildo García Padín, 7,79; Máximo García Panizo, 7,08; María A. García Pañoso, 4,74; Eduardo García Ramos, 3,82; Restituto García Requena, 3,63; Emilio García Revilla, 3,30; Lucrecio García Rey, 3,12; Joaquín García Riesco, 10,89; Francisco García Rodríguez, 6,19; Julián García Rojo, 15,67; Julio García Romañá, 20,90; Cipriano García Romero, 20,32; Francisco García Ruiz, 104,50; Felipe García Sánchez, 5,55.

Félix García Sánchez, 11,15; Manuel García Sánchez, 8,37; Gervasio García Sancho, 3,89; Justa García Saugar, 3,23; Máximo García Serrano, 8,44; Manuel García Verdasco, 6,55; Angel García Vicente, 3,50; Micaela García

Viejo, 10,45; Sixto García Villar, 3,74; Pedro García Caro, 68,96; Pablo Garcimartín García, 1,78; Amaro Gardón Arece, 4,18; Luciano Garzón Batalla, 20,90; Justo Garrido, 1,02; Ramón Garrido López, 15,50; Mercedes Garrido Llanos, 9,29; Arturo Garrido Moreno, 14,28; Indalecio Gayoso Illana, 12,19; Leoncio Gayoso Illana, 13,24; Justo Guerrí Hernández, 1,58; Eulalia Gil, 13,38; Félix Gil, 6,60; Andrés Gil Nicolás, 3,98; Baltasar Gómez, 28,34.

Miguel Gómez, 193,14; Leopoldo Gómez Abascal, 234,06; Joaquín Gómez Bardají, 7,80; José Gómez Baquero, 3,71; Felipe Gómez Escribano, 62,70; Francisca Gómez Fernández, 13,65; Manuela Gómez García, 44,45; Lino Gómez Garrido, 4,45; Ildefonso Gómez Fernández, 614,40; Emilio Gómez Jiménez, 17,55; Eustaquio Gómez Jiménez, 20,90; Fernando Gómez Martín, 36,65; Francisco Gómez Sancho, 3,26; Basilio Gómez Torres, 4,06; Joaquín Gómez Torres, 4,19; David González, 13,06; Fernández González, 5,12; Manuel González, 19,79; Mariano González, 36,32; Raimundo González, 42,34; Teófilo González e hijos, 209,81; Tomás González, 11,17; Joaquín González Abad, 6,81; Isabel González Agüero, 52,20; Julián González de la Aleja, 8,93; Ramona González Alonso, 44,58; Luis González Arzueta, 4,93; Andrés Gonzáles Barrachina, 125,40.

Herederos de Alonso González Blanco, 7,09; Antonia González de las Casas, 3,23; Manuel González Casero, 4,18; Rafael González Casero, 7,61; Juan González Catalino, 14,63; Gregorio González Puente, 7,07; Antonio González Díaz, 16,73; Diego González Fernández, 15,67; Gregorio González Fernández, 11,15; Juan González Fernández, 4,51; Antonio González Font, 3,21; Antonio González García, 31,34; Argentina González García, 33,44; Manuel González González, 36,40; Rosa González González, 26,50; Santiago González Gutiérrez, 8,17; Pedro González Mangas, 5,97; Cristino González Peces, 3,71; Lorenzo González Pérez, 2,22; Donato González Saguar, 15,67.

Lcio González Sánchez, 20,90; Nemesio González S. Salvador, 6,24; Manuel González Valencia, 83,70; Manuel González Vila, 6,97; Luis González Villanueva, 3,57; Margarita González Villanueva, 3,57; Telesforo Granda Granda, 4,57; Martín Granero Rubio, 2,84; Severiano Greño Ramírez, 43,54; el mismo, 5,68; Enrique Grau Portugal, 5,81; Antonio Guerrero Andrés, 5,78; Severiano Greño Ramírez, 9,86; Rafael Guerrero Jiménez, 3,66; Teresa Guerrero Pesada, 9,86; Juan Gutiérrez, 22,30; Manuela Gutiérrez Zamora, 2,34; Mariano Gutiérrez Pérez, 42,92; Amparo Guzmán, 18,15; Tomás Guzmán Moya, 4,44; Antonia les Heras Vega, 81,79; Miguel Hervón Villa, 10,81; Santiago Heredero, 6,60.

Pedro Hernán Vargas, 8,83; José María Hernández Alba, 50,15; Cristóbal Hernández Berrocal, 12,12; Sotero Hernández Cabrera, 46,40; Herederos de Francisca Hernández Gómez, 19,45; Ciriaco Hernández Fernández, 16,72; Santiago Hernández Hernández, 4,18; Luis Hernández Marco, 55,74; Simón Hernández Moreno, 78,02; José Hernández Ramos, 178,80; Anselma Hernández Tejedor, 4,55; Pedro Hernando Esteban, 2,83; Juan Hernando Martín, 167,18; Andrés Hernández Toledano, 16,64; Anastasia Hernán Soria, 4,14; Antonio Herradón, 10,17; Nemesio Herradón Hernández, 5,53; Antonio Herradón Salamanca, 17,38; Marcelino Herráenz Sánchez, 3,64; Elías Herrán Toribio, 3,88; Julia Herranz Cristóbal, 4,45.

Jaime Herranz Gallego, 150,40; Miguel Herrero, 7,90; María Herrero Alvarez, 1,27; Marcelo Herrero Gallego, 10,62; Julio Hidalgo, 3,50; José Horcajo Francés, 104,50; Millán Huescas Ballesteros, 8,52; Angel Ibáñez Gómez, 15,67; Antonio Ibáñez Espuche, 24,92; Concepción Iglesias Puebla, 30,00; Marcelo Jerez Vaquerizo, 20,90; Cesáreo Jiménez Alonso, 10,91; Jacinto Ji-

ménez Alonso, 52,24; Luciano Jiménez Alonso, 4,45; Angel Jiménez Blázquez, 3,07; Diego Jiménez Fernández, 22,30; José Jiménez García, 4,69; Gregoria Jiménez González, 13,06; Paulino Jiménez López, 8,70; Fermín Jiménez Marcos, 3,66; José Antonio Jiménez Mira, 15,67; Rufino Jiménez Olmo, 20,90; Remigia Justo Monje, 3,40.

Guillermo Jubería Barahona, 33,62; Ana D. Jorge Garrido, 6,21; Manuel Jiménez Ramírez, 20,90; Pedro Jiménez Sánchez, 39,18; Agustín Jimeno Herranz, 3,90; Glorio Jorro Busquet, 92,00; Luciano Lacort Esteban, 4,41; Ramiro Lagarrón Baliño, 1,67; José Lama, 9,19; Amparo Lambea García, 4,18; La Mundial, S. A., 344,80; Roque Laorga Fernández, 83,60; Vicente Lázaro Cuevasanta, 13,06; Alejandro Lejárraga García, 20,90; Manuela Lamela Pérez, 7,40; Arturo de León Alvarez, 13,20; Epifanio León Mombona, 3,54; Camilo León Puente, 20,90; el mismo, 20,90; Timoted Lobo del Barrio, 11,26; Enrique Lobo Escudero, 38,70; Antonio López y Hermanos, 2,79; Laureano López, 30,78.

Manuel López, 3,59; el mismo, 104,50; Manuel López, 124,34; Mariano López, 4,10; Pedro López, 32,20; Rosalía López, 5,01; Joaquín López Alfayate, 14,37; Aureliano López Aparicio, 6,63; Luis López Areta, 14,80; María Paz López Argente, 1,77; Ramón López Arrojo, 3,44; el mismo, 18,12; Pilar López Goyanes, 16,72; Domingo López Cinjordi, 25,08; Victoriano López Clavero, 21,77; Antonio López Díaz, 2,28; José López Fernández, 7,57; Ramón López Galán, 33,44; Basilio López Gallego, 40,30; Hermenegildo López García, 18,49; Enrique López Lara, 55,74; Basilio López Gallego, 39,00; José López García, 4,86; Gregorio López González, 13,85; José López Lagarrón, 6,01; Encarnación López López, 6,38; Victorio López López, 6,50.

Ramona López Losada, 18,11; Manuel López Mangas, 20,90; Ildefonso López Martín, 6,13; Paulino López Martín, 31,34; José López Mena, 3,63; José López Molina, 2,58; Simón López, 6,50; María López Pérez, 19,41; Cándido López Ramiro, 8,36; Angel López Sánchez, 19,76; Cándido López Sánchez, 12,94; Luis López Varela, 2,98; Juan López Vélez, 44,60; Juan López Ventosinos, 8,36; Manuel López Veyto, 6,44; Manuel López Villa, 5,68; Rosa Lorva de la Torre, 4,22; Pedro Lorenzo Menéndez, 4,34; Victoria Lorenzo Ramos, 7,34; Antonio Lozano Posadas, 16,09; Angel Luque Galindo, 4,45; Juan de Dios Luzón Nadal, 4,45; Ventura Yaneces Osona, 4,45; Marqués de los Llanos, 12,11; Serafín Llabayol Martín, 7,15; Eleuterio Llorente Izquierdo, 10,45; Félix Llorente Somolinos, 4,74; Manuel Macías Tirado, 11,15.

Victoriano Macho Mato, 6,16; Juan Francisco Machón Guerrero, 83,60; Demetrio Machuca Duque, 6,85; Vicente Madrigal Poveda, 182,40; Luis Madrigal Yáñez, 10,36; Antolina Magro Sopena, 390; Lázaro Maldonado Maldonado, 5,68; Manuel Márquez, 10,85; Antonio Monchón González, 33,44; Teodora Manrique Gil, 13,94; Juan Manzanares Garrido, 284; José María Manzanares García, 2,28; Antonia Marcos Martínez, 9,66; Nicolás Masdomingo García, pesetas 36,70; José María Marín, 5,00; Rafael Maroto, 12,63; León Maroto Cebas, 313,50; Justo Maroto García, 44,60; Angel Martín Moreno, 7,82; Castor Martín Domínguez, 7,31; Clotilde Martínez Zamarro, 20,90; Dionisio Martín Jiménez, 3,35; Feliciano Martín Recio, 1,82; Fructuoso Martín Jiménez, 3,97; Gervasio Martín Carrasco, 16,72.

Gregorio Martín Maroto, 10,97; José Martín Alonso, 19,46; José Martín Arráiz, 15,05; Joaquín Martín, 8,53; Marcos Martín Gómez, 1,51; Mariano Martín González, 2,66; Juan Matias Martín, 31,34; Norberto Martín Nadasles, 4,77; Onofre Martín, 44,60; Pablo Martín y otros, 6,19; Pablo Martínez Ramírez, 2,69; Paula Martín Herrero, 40,24; Rafael Martín Juliá, 6,16; Saturnino Martín Caro, 5,29; Sotero Martín Rubio, 22,30; Tomás Martín Cilla, 9,47;

Venancio Martín e Hijos, 666,30; Alfonso Martínez, 11,03; Antonio Martín López, 7,28; Bonifacio Martínez Redondo, 10,82; Claudio Martínez Raña, 3,58; Clemnte Martínez García, 3,90; Casimiro Martínez Cosme, 5,18; Encarnación Martínez Sáez, 2,72; Epifanio Martínez Viesco, 24,84; Francisco Martínez Escamilla, 27,86; Francisco Martínez Peiró, 386,60; Fructuoso Martínez Alonso, 219,42; Gerardo Martínez Ruiz, 45,52; León Martínez Peinador, 6,07; Manuel Martínez Guerra, 3,64; Manuel Martínez Palacios, 20,90; Paulino Martínez Martínez, 40,73; Petra Martínez Ortega, 4,00; Ramón Martínez, 84,58.

Severiano Martínez Caballero, 3,69; Soledad Martínez Ramaque, 13,93; Francisco Más, E. y otro, 3,35; Manuel Mesada Paz, 79,50; Fabián Masé Molina, 3,72; Angel Mateos Guadalupe, 5,28; Jesús Mediavilla del Río, 15; Justa Medina González, 3,46; Francisco de Medio Herrero, 10,45; José Mel, 10,93; Agustín Mena Sanz, 31,34; Pedro Mena Moreno, 1,76; Agustín Mena Sanz, 31,34; Concepción Mena Seisdedos, 34,82; Juan Mendía Díaz, 5,99; Herederos de Francisco Mendoza, 13,04; Ramón Menéndez Suárez, 2,32; Juan Meneses García, 4,08; Benito de Miguel Esteban, 20,90; Antonio Minaya Gómez, 3,09; Pedro Mingo Simón, 4,54; Serafín Mínguez Miguel, 25,08; Juan Mínguez Peinado, 7,40; Benito Miranda Cuenca, 5,45; María Concepción Moliner, 16,57; Miguel Molina Blasco, 5,57; Pablo Molina Crespo, 22,28.

Fulgencio Molero Martín, 11,65; Manuel Molinero Torrejón, 10,45; Eliseo Molió Milet, 79,60; Marcelo Moltó Escudero, 3,82; José Molló Martínez, 156,75; Bonifacio Montalvo González, 7,31; Juan Montañés Fernández, 1,80; Marcelino Montegudo Casamayor, 3,77; Julia Montealegre Vélez, 5,38; Basílisa Montelle Casanueva, 3,48; Vicente Montero, 12,35; Santiago Montero Alonso, 5,51; Antonio Montón García, 4,65; Emilio de Mora Martínez, 397,09; Josefa Mora Sánchez, 7,18; Miguel Morada Asensio, 15,71; Juana Morales Aguado, 20,12; Nicolás Morales Sacristán, 15,08; Plácido Morales Torres, 24,91; Benito Morelo Alía, 12,27; Lorenza Morales Casas, 9,13; Eusebio Moreno Linares, 4,57; Eugenio Moreno Ruiz López, 2,84; Bruno Moreno Valverde, 66,88; Blas Mora, 60,20; Pascual Muñoz Díaz, 5,45; Benita Muñoz Estévez, 700,08; Nicolás Muñoz Gómez, 20,90.

Juan Muñoz Herranz, 5,36; Saturnina Muñoz Jiménez, 6,17; Joaquín Muñoz Sánchez, 3,31; Prudencio Murcia Campillo, 5,46; Demetrio Narváez Martín, 10,45; Vicente Navarro López, 156,78; Antonia Navarro Sánchez, 13,61; Santiago Nevado Baragán, 14,97; Regino Nieto González, 41,70; Pedro Nieto del Río, 22,30; José Nogueiro Montaserint, 18,78; Encarnación Nonein Santiso, 14,37; Rufino Novalbo, 83,60; Benito Novillo Farra, 33,44; Gregorio Noylles Torrechano, 7,41; Manuel Noya Vieytes, 31,34; Francisco Nuevo Sánchez, 2,66; Benita Núñez Martín, 20,90.

Isidoro Olalla González, 5,51; Juan Ollas, 44,60; el mismo, 22,20; Mariano Oliva, 3,40; Víctor de la Oliva Alvarez, 8,81; Emilio Olmeda, 5,36; Emilio Olhermanos, 3,54; Julián del Olmo, 8,86; Emilio Onega Fernández, 52,24; Natalia Oñoro Oñoro, 5,63; Aniano Orgaz Martín, 27,86; Lino Orgaz Palma, 3,96; Generoso Orozco Pérez, 17,36; Víctor Ortega Barranco, 11,15; Francisco Ortega Moreno, 20,90; Daniel Ortega Pérez, 2,27; Vicente Ortega Sanz, 9,90; Román Ortiz Cruz, 5,48; Juan de la Osa Pérez, 6,24; Bonifacio del Oso Castañeda, 3,02; Ramón Otero García, pesetas 193; Juan Oviedo Oñate, 5,82; Agustín Pajares Lobo, 21,69; Aurelio Paracuellos Gómez, 16,72; Joaquín Palero Moratilla, 37,90; Angel Pando Vázquez, 47,02; Herederos de Pando Castañeda, 9,34; Crispín Paños Notario, 3,22; Marcos Pardo Milot, 8,82.

Adela Pardo Robles, 12,56; Manuel Pardo Robles, 10,45; Julián Parlorio Jaraba, 3,17; Cándido Pardo Monsó, 4,73; Angel Pascual Carrasco, 8,08; Cipriano Pascual Mirón, 36,79; Tomás

Pascual Travieso, 272; Dominga Pascual Vallejo, 3,65; Sofia Pastora Frutos, 14,34; Pedro Patur Fernández, 7,43; Marcelino Pastor Martínez, 14,63; José Paulet Pérez, 4,96; Celedonio Pecharromán Martín, 1,17; Lorenzo de Pedro Muñoz, 4,58; Benito de Pedro Rupérez, 1,82; Filomeno Peláez Mascaraque, 5,12; José Peña Martín, 2,79; Ignacio Peña Rodríguez, 11,96; Florencio Pérez, 50,16; María Pérez e hijos, 16,02; Federico Pérez Alonso, 8,86; Antonio Pérez Andrés, 1,51; Melchor Pérez Andrés, 2,41; Vicente Pérez Carbonell, 7,90; Silverio Pérez Cuenca, 16,03; Francisco Pérez Díaz, 83,60; Manuel Pérez Díaz, 3,64; Bernabé Pérez Hueite, 6,13; Ana Pérez Jiménez, 6,16; la misma, 12,53; Pedro Pérez Jordá, 4,48; Demetrio Pérez López, 3,12.

Salustiana Pérez Martín, 31,34; Manuel Pérez Molina, 7,75; Luisa Pérez Montero, 5,68; Andrés Pérez Quer, 3,35; Gonzalo Pérez Recio, 5,13; Sergio Pérez Redondo, 16,74; Ciriaco Pérez Rubio, 10,72; Calixto Pérez Sánchez, 94,05; Jesús Peris, 4,52; Daniel Pernas Rivera, 83,60; Salvador Perucho Suárez, 3,92; Pablo del Peso López, 46,71; Andrés Pinel Moreno, 4,02; Florentino Pintado Damián, 12,11; Hilario Pinto, 7,02; Hilario Pinto Izquierdo, 20,23; Francisco Plaza Castro, 31,34; Victoria Plaza López, 198,54; Salvador Pogio Morell y otra, 10,72; Teófilo Pongas Rodríguez, 18,37.

Vicente Posada Baldó, 140,44; Ramón Portillo Bonet, 3,71; Carlos Postigo Aparicio, 7,12; Emérito Povedano Mayoral, 5,57; Filemón Prados Nicolás, 11,73; Julián Prados Rodríguez, 98,96; Germán Prieto y otros, 5,46; Benito Prieto Brage, 86,16; Angel Prieto Gastón, 15,79; Adelaida Prieto Rodríguez, 4,55; Francisco Porta Ibáñez, 30; Francisco Porta Urió, 3,59; Andrés Juan Huertas, 19,36; Bartolomé Pulido Bermejo, 5,12; José Quintas Anido, 7,01; Saturnino Quiroga Mozos, 11,25; Alejandro Ramírez Ferrero, 2,75; Ramón Ramírez López, 3,72; Adela Ramos, 1,65; Antonia Ramos Campo, 5,04; Herminio Ramos Carrera, 6,52; Julián Ramos Gómez, 31,34; Julio Ramos Hernández, 16,72; María Ramos Rodríguez, 2,171,22; Antonio Ramos Vargas, 4,29; María Reduello Verdasco, 4,90; Vicente Regalado Puente, 26,12; Apolinar Reol Pesteria, herederos, 31,34; Valentín Ripoll Junguito, 36,98; José María Requena, 446,33; Federico River Villa, 5,57; Petra Rico, 31,34.

Eduardo del Río, 120,40; Francisco del Río y M. Martínez, 9,62; Manuel Rivero Fernández, 167,18; Alfonso Robledo Lorente, 5,06; Tomás Robles González, 4; Francisco Robles Girao, 44,60; Severiano Rodríguez Lezana, 3,66; Manuel Rodríguez Cerezo, 20,90; Bonifacio Rodríguez, 5,63; Dionisio Rodríguez, 2,39; Enrique Rodríguez, 16,13; Escolástica Rodríguez, 50,16; Moisés Rodríguez, 12,88; Ricardo Rodríguez, 13,93; Fermín Rodríguez Acosta, 18,91; Alfredo Rodríguez Alonso, 41,80; Andrés Rodríguez Arango, 8,70; Vicente Rodríguez Arango, 20,90; Agustín Rodríguez Arévalo, 2,32; Manuel Rodríguez Blázquez, 4,75.

Manuel Rodríguez Bolaños, 38,54; Manuel Rodríguez Bueno, 33,44; Angel Rodríguez Fernández, 6,29; Godofredo Rodríguez Fernández, 53,74; María Rodríguez Fernández, 5,67; Julián Rodríguez de la Fuente, 26,50; Eustaquio Rodríguez Girón, 41,80; Esteban Rodríguez, 1,89; Sebastián Rodríguez Herranz, 4,54; Julio Rodríguez Lorenzo, 5,24; Gaspar Rodríguez Martín, 229,38; Rafael Rodríguez Pescador, 12,54; Isidro Rodríguez Picos, 10,74; Margarita Rodríguez Rodríguez, 3,18; Lorenzo Rodríguez Tortajada, 62,70; Ricardo Rodríguez Vilarino, 10,98; Antonio Roig Pérez, 8,24; Máximo Rojo Brihuega, 13,06; Arturo Roldán, 3,58; María Roldán Sanz, 13,93; Segundo Román Fernández, 3,39; Federico y V. Romero, 4,10; Luis Romero, 7.

Luis Romero Sánchez, 10,30; Julián Ron González, 5,13; Mariano de la Rosa Montenegro, 6,02; Luis Rubio García, 26,76; Victoria Rubia Moreno, 3,54;

Santiago Rubio Sanz Frutos, 5,73; Julián Rubio Torrijos, 4,99; Herederos de Gabriel Rueda, 66,88; Manuel Rueda Fuentes, 7,42; Julián Rueda García, 3,78; Félix Rueda Jiménez, 6,90; Fidel Ruiz, 6,33; Francisco Ruiz y hermanos, 2,81; Francisco Ruiz Jiménez, 7,34; Pascual Ruiz Ortega, 114,93; José Ruiz Portales, 7,89; José Ruiz Reduello, 125,39; José Rute la Plaza, 14,21; Eusebio Sabio Cano, 116,35; Pilar Sáenz Iglesias, 5,57; Benita Sáenz, 7,51; Joaquín Sacoz Cuenca, 4,65; Dolores Sáenz Estén, 156,73; Francisco Sáenz Flores, 5,47; Dionisio Sanz Romero, 240; María Saugar Artola, 15,61; Mariano Saugar de la Fuente, 22,29.

Bautista Sáiz Amor y hermanos, 44,58; Pilar Sáiz García, 66,69; Soledad Sanz García, 62,69; Julio Sanninz Masa, 37,62; Herederos de Tiburcio Salazar, 16,03; Juan Sáiz Minguela, 11,75; Generosa Salgado Silguina, 31,34; Buena Ventura S. Eustaquio Sanz, 3,27; Justo San Martín Martín, 1,23; J. Bautista S. Miguel Rivas, 5,45; Francisco S. Segundo García, 3,02; Antonio Sánchez, 33,44; Benigno Sánchez, 55,76; José María Sánchez, 2,79; Julia Sánchez, 8,33; Julián Sánchez, 94,04; Santiago Sánchez Blázquez, 2,79; Pedro Sánchez Briones, 50,56; Antonio Sánchez Bueno, 7,43; Feliciano Sánchez Camacho, 4,55; Gregorio Sánchez Díaz, 3,59; Máximo Sánchez García, 27,96; Ramón Sánchez García, 1,88; José María Sánchez Gómez, 125,40.

Quiterio Sánchez Gutiérrez, 15,67; Felipe Sánchez Jiménez, 16,13; Fidel Sánchez Martín, 5,80; Mariano Sánchez Cabas, 3,22; Nicolás Sánchez Ortega, 4,82; Manuel Sánchez Pérez, 11,15; Gregoria Sánchez Rebate, 2,56; Dorotea Sánchez Rodríguez, 11,57; Antonio Sánchez Sánchez, 19,74; Pedro Sánchez, 16; Luis Sánchez Durán, 5,24; Benigno Sánchez Valdés, 214,56; Juan Sánchez López, 177,63; Eusebio Santamaría, 11,10; Miguel Tantalía Corralero, 2,34; Federico Sansidrián Monivar, 9,17; Joaquín Santamaría Torres, 20,90; Juliana Santos, 66,88; Gregorio Santos Galán, 3,66; Francisca Santos Hernández, 9,17; Santiago Santos Palacios, 66,70; Manuel Sanz, 4,02; Timoteo Sanz, 128,88; Zaccarias Sanz Asenjo, 5,62; Santiago Sanz Emeterio, 8,24; Inés Sanz Era, 5,20; Manuel Santamaría Canales, 3,71; Domingo Sanz González, 212,65; Joaquín Sanz Infantes, 31,34; Simón Sanz la Calle, 18,69; Carlos Sanz Prat, 19,98; Arsenio Sanz Rubio, 5,05; Nicolás Sanz Serrano, 2,26; Alberto Sarrion de Lor, 11,70; Basilio Sastre, 73,14; Enrique Sanz Maroto, 20,90; Ramón Seara Cinza, 10,45; Rafael Segade Rodríguez, 3,66; Lorenzo Seisdedos Benito, 3,62; Francisco Senén, 5,56; Antonio Setién Aladrén, 14,37; Francisco Sepúlveda Díaz, 7,43; Juan de la Serna Rodríguez, 18,35; Alfonso Serrano, 20,24; Eusebio Serrano Díaz, 2,77; Cecilio Serrano García, 3,58; Miguel Serrano Gómez, 1,51; José Serrano Muñoz, 109,54; Gregorio Serrano Sánchez, 386.

Francisco Seba, 41; Aquilino Sicilia Martínez, 14,69; Gregorio Sierra, 23,51; Manuel Sierra Muñoz, 57,47; Simarro C., 8,53; Dionisia Simó Esparza, 14,95; Lucas Pedro Simón, 3,74; Angel Simón Vargas, 3,86; «La Humanitaria», Sociedad Anónima, 7,27; Manuel Solá Valdeirain, 4,55; Joaquín Soler Fuentes, 8,41; Luis Solórzano Díaz, 6,62; Bonifacio Somolinos, 15,67; Pedro Somolinos Pérez, 3,65; Teresa Soria Rosa, 242,18; Isaac Soriano Alvaro, 9,51; José Sorli Sansano, 3,66; Manuel Soto Alvarez, 12,54; Herederos de Alonso Soto Arango, 10,08; Vicenta Supervia García, 5,52; Enrique Tamarit Martín, 4,14; Juan Tauri Carratalá, 14,80; Victoria Téllez, 4,42; Concepción Tello e hijas, 63,95; Luis Tenorio Moreno, 3,21; Juan Teresa Hernández, 19,50; Vicente Terrol, herederos, 22,85; Isidro Teruel, 6,97; Juan Tirado Alcalde, 15,67; Emilio Tomás Hortelano, 12,08; José Tobío Villamayor, 3,75; Julio Tornado Alarcón, 5,20; Angel de la Torre, 66,18; Carlos de la Torre, 4,09; Francisco Torres Seisdedos, 4,54.

Carmen Torrén Acera, 18,61; Seve-

irano Torres Bozo, 6,86; Faustino Trigo Gutiérrez, 20,90; Mariano Trillo Pérez, 3,66; Josefa Triviño Iglesias, 7,13; Angel Triviños Mateos, 5,69; Baltasara Triviño Mateos, 3,66; Bartolomé Trueba Masa, 72,27; Luis Trujillo, 26,12; Francisco Uceda Moreno, 6,83; Alvaro Uceda Martín, 3,60; Tiburcio Urgoiti Galarreta, 146,30; José Urgoiti Gómez, 12,11; Ramón Urrieta Jareño, 0,26; José Uria, 20,23; Gregorio Urosa del Castillo, 58; Manuel Urquieza del Hierro, 104,50; Eduardo Usera, 35,81; Pedro Utrilla, 6,60; Clemente Vaca, 20,06; Pedro Vacas González, 5,12; Atilano Valcárcel Robles, 4,06; Miguel Valdeita Palojúan, 6,21; Tomás Valdenegro Pacheco, 15,10; Mercedes del Valle Rodríguez, 5,42; Joaquín del Valle Seco, 4,46.

Ramón Vals Falcó, 5,57; Vidal Vaquerías Montena, 4,06; Antonio Vaquero Martín, 7,05; Mercedes Vargas Soto, 1,56; Salvador Vecino Alonso, 4,06; Constantina Vega Granda, 4,34; Tomás Velasco, 16,72; Pérez Velasco Ceballos, 3,66; Marcelino Velasco Gallo, 9,68; Pedro Velasco Hernanz, 73,14; Francisco Vera Expósito, 2,18; Vicente Verdas Blasco, 66,88; Balbino Vergara Moro, 31,34; José Viana Relano, 10,95; Filomena Vicente Barrios, 4,74; Eloisa Vidal de Lera, 6,83; Rafaela Viejo Reyes, 4,44; Gil Viejo Bueno Cifuentes, 4,99; Ramón Vila Bois, 5,49; Valentín Vila Gómez, 62,70; Ramón Vila Jaén, 18,30; Bonifacio Villanueva López, 8,83; Valentín Villar Callejo, 10,76; José Villar García, 10,46; Pedro Villar García, 33,44; Francisco Villarrubia Díaz, 2,51; Miguel Villatoro Gómez, 9,10.

Guillermo Villegas Elvira, 22,30; Ana Vindel Ochoa, 3,90; Juan Vinuesa Pulido, 3,37; Arturo Béquer Coopel, 4,68; Angel Yagüe Peña, 15,48; Victoriano Yáñez Abad, 6,28; Pablo Yebra Sanz, 6,16; Moisés Yeva Sanz, 90,28; Gregorio Zamorano Montenegro, 5,52; Ramón Zurdo Mayor, 5,69; el mismo, 11,28.

ACCIDENTAL

Cantalapiedra, 64,38; Antonia Ayuso Ayuso, 35,01; Antonio Ayuso Arroyo, 0,35; Enrique Allonillas Pérez, 25,48; José Amaro Costa, 3,849,65; Juan del Amo Ortega, 84,42; Mario Alfageme García, 31,26; Elia Arrontes García, 18,74; Ramón Arenas Revuelta, 8,58; Joaquín Bernal Vargas, 14,80; Juan Borrego Casado, 13,08; María Bernal Rodríguez, 350,55; Victoriano Benegas Lozano, 7,92; Bernardo Carla Ruiz, 24,40; Francisco Callejón Fernández, 14,79; Julia Castellanos Soldado, 11,73; Saturnino Casillas Sierra, 13,80; Saturnino Casillas García, 7,58; Laureano Casillas Sierra, 67,25; Martina Calvillo Muñoz, 56,69; Miguel Cartelén López, 31,63.

Nelia Castellanos Soldado, 4,74; Santiago Crespo Oria, 489,72; Severiano Capellán López, 54,96; Francisca Dolores Vidal, 38,74; María Esteban Amorós, 20,81; Ventura Egea Sánchez, 17,91; Crisantos Fernández López, 104,48; Isidro Fernández Melchor, 6,60; Pedro Fernández Cruz, 1,86; Herederos de Segundo J. Fernández, 1,123,49; Valentín Fernández Alvarez, 13,09; Cándido González Carrió, 8,31; Francisco Garrido y García y Francisco Valcárcel, 11,28; José González Maroto, 133,76.

Pedro González Izquierdo, 11,55; Venancio Gómez García, 209; Jerónimo Horcajo Porras, 52,84; María D. Herráiz Velasco, 20,64; Nemesio Hernández Moreno, 43,92; Daniel López González, 83,16; Francisco López Leiva, 30,17; Isabel Lázara Menéndez, 9,68; Pedro López López, 26,16; Angel Municipio Reollo, 5,60; Esteban Madrid Santos, 20,89; Fidela Matarranz Baravo, 14,13; Rafael Menéndez Alvarez, 27,49; Rita Mediero Crespo, 28,18; Ignacio Oliva, 6,78; Cándida Piqueras Esteban, 125,41; Epifanio Pano Lorenzo, 120,40; Evaristo Pérez Navas, 47,58; José Pérez Gómez (González), 12,56; Mariano Peña Alonso, 6,96; María Presa Lahoz, 62,70.

Antonio Rodríguez García, 1,508,57; Jesusa Rodríguez Montes, 19,76; Jerónimo Rodrigo, 26,34; Gonzalo Rodríguez Lafora, 4,624,18; Leandro Reque-

na Segovia, 209; Nicolás Ruiz Simón, 113; Melchor Rodríguez Carrilo, 13,06; Manuel Rodríguez García, 27,21; Nemesio Regúlez Pando, 42,04; Antonio Sánchez Bueno, 10,78; Angeles Segundo Fuentes, 11; Jesús Sáenz Moreno, 17,89; Manuel Sáenz Martín, 8,80; Manuel Sáenz Pastor, 14,64; Mariano Solla García, 27,50; Blas Toledano Izquierdo, 12,80; Dolores Tujillo Samo, 74,72; María Triviño Besaita, 16,72; Juana Torrijos Jiménez, 59,61.

Francisco Urriola, 141,72; Juan de la Vega Asenjo, 8,72; Manuel del Valle, 11,08; Mateo Vives Finard, 16,25; Andrés Alvaro, 22,53; Angel Alvarez Carrajero, 36,54; Alfredo Aleix, 60,84; Bonifacio Ariza Villegas, 10,15; Bonifacio Aguilar, 14,14; Concepción Alcalde, 72,90; Eleuterio Álvarez, 7,45; Elvira Ariño, 15,39; Gil Alonso Cerro, 20,39; Marcos Arroyo, 1,24; María Alvarez, 25,93; Romualdo Aydo Arroyo, 36,76; Tiburcio Alcalde, 25,75; Argimiro Blanco, 61,93; Anastasio Benito, 12,94; Dominga Burgos, 9,48; Erundino Valdesín Picón, 14,60; Fermín Bartolomé González, 25,31; Leoncio Bautista, 26,55; Clemente Cañizar López, 203,95; Erundino Valdesín Picón, 3,75; Enrique Corredera, 73,43; José Crespo, 20,62; José Cabanas Lombardía, 17,09; Lucio Casín Peñalva, 38,22.

Manuel Cobos Navas, 41,09; Pedro Ciudad Callejo, 29,90; Pedro Cabañas Calvo, 121,11; Alejandro Díaz Martín, 25,64; Eusebio Dueñas, 20,71; José Domínguez Domingo, 25,43; Miguel Expósito, 21,38; Francisco Escobar, 14,18; Francisco Escobar Casado, 18,87; Andrés Freire Barrios, 172,83; Antonio Fernández Arroyo, 40,01; Benito Fernández, 19,70; Juan Fernández Fernández, 29,29; Ildefonso Fernández, 15,28; Manuel de la Fuente, 15,28; el mismo, 5,60; Ildefonso Fernández, 15,28; Manuel de la Fuente, 25,31; Nemesia Fernández, 26,90; Salvador Fontella, 85,26; Amparo Gabino, 34,73; Adrián González, 20,03; Antonia García Domingo, 24,94; Apolonio Gómez Gallardo, 9,64; Bautista Gómez, 15,21.

Bautista Gómez, 17,78; Cayetano García, 20,93; Claudio García, 32,92; David González, 210,18; Dolores García, 13,28; Eleuterio García García, 82,61; Eugenio Gil Ayala, 9,87; Emilio García, 17,68; Eugenio Camacho Camancho, 7,16; Francisco González, 31,72; Felipe García Capellán, 73,45; Herederos de Joaquín García, 55,83; Juan García Pérez, 83,71; Juan Gómez Álvarez, 27,54; Lázaro García Martín, 16,44; Pedro Fernández, 14,93; Pedro Girón García, 23,89; Prudencia de Grafo, 59,60; Toribio González, 15; Vicente García Caro, 167,46; Valentín González, 28,73; Alfonso Hernández, 18,56; Alberto Hidalgo, 27,86; Antonio Herrero Rodríguez, 18,19; Luis Hernández Marcos, 5,55; María Herrero Alvarez, 7,47; Nemesio Hernández, 16,90; Pedro Hornos Amado, 9,26; Ana Luisa Ibáñez e hijos, 36,78.

Concepción Iglesias Puebla, 102,65; Eduardo Isabel, 10,08; Segundo Jiménez Sánchez, 111,34; Angela López de Castilla, 36,02; Isabel Lozano, 10,07; Ignacia López García, 28,34; Luis López, 11,60; Luis López y Antonio García, 18,88; Manuel López, 2,334,36; Manuel López Pando, 31,03; Manuel López, 17,47; Micaela Landa, 23,50; Nelia Lámex Ledesma, 30,84; Pedro Lescaret Derblade, 86,38; Salvador Losa Peña, 21,09; Sebastián López, 6,50; Agueda Moreno, 16,27; Alejo Medina Murcia, 21,12; Enrique Morales, 21,10; Encarnación Martínez, 10,55; Fernando Merino Pérez, 35,40; Fructuoso Montero, 5,38; Germán Martín de la Fuente, 21,21; María Muñoz, 82,26; María Mazagatos, 11,30; Pedro Millán, 22,25; Regino Martínez Blasco, 24,16; Ricardo Municipio, 33,49; Valentín Morante, 67,51; Ehcarnación Moncil Sanciso, 221,04; Angela Olivares, 24,79; José Horcajo, 23,06; Rafaela Ortiz, 6,59; Tomás Oliva Pérez, 19,31; Angel Pando Vázquez, 806,28; Atanasio Pérez, 4,55; Clodoaldo Parra Michado, 10,91; Emilio Pingarrón Benito, 9,78; Epifanio Pérez, 26,40; María Francisca Pérez Arriola, 31,59; Francisco y María Pérez,

35,98; Moisés Pajones, 27,78; Pedro Parra Ocaña, 109,92; Remigia Pérez, 25,87; Francisco Quintas, 32,61.

Agustín y Simeón Rupérez, 21,88; Eusebia Romero Mellizo, 50,10; Francisco del Río y otro, 82,16; Francisco Rodríguez Mantiana, 22,49; Francisco Rivera, 20,50; José Rodríguez, 22,11; Julia Rueda, 27,67; Manuel Rodríguez, 12,61; Máxima Ruiz, 51,01; Santiago Redondo, 27,95; Sandalio Rodríguez, 89,86; Angel Sastre Hontan, 13,85; Antonio Sierra, 4,26; Florencio Sanz López, 15,34; Gregorio Santos, 57,92; José Sánchez López, 23,70; José San Juan Pérez, 44,83; Juan Salvador, 56,83; Juan San Juan, 31,76; Isaac Sanz, 7,41; Melchora Sánchez Rojas, 9; María San José, 22,41; Manuel Peino, 2,21; Pascual Saonil Fernández, 27,07; el mismo, 8,07; Pueyo y Sánchez, 39,14; Quintín Sánchez Muñoz, 8,40; Valentín Sanz Martín, 31,69; Francisco Tabarra, 30,22; Luis Trujillo, 399,24; Manuel Gascón, 27,74; Petra Torres Mozo, 168,18; Ramón Tabiro, 45,63; Andrés Urosio, 21,19; José Uria, 306,63; el mismo, 103,80; José Angel Vidal, 30,65; Clemente Vara, 254,92; Eusebia Vega Martín, 27,60; José Vergara, 33,02; Luis Valera, 30,51; Ricardo Valech, 22,41; Atanasio Zarco, 21,55; Gregorio Zamorano Montenegro, 22,81; Manuel Junco, 8,25; Mariana Alvarez, 46,92; Santiago Albión Bernal, 97,30; Manuel Andrés Estela, 27,36; Ciriaco Daza Pérez, 218,02; Antonio Gallego, 8,42; Agapito de las Heras, 156,61; Francisco Martín, 27,83; Benito Rodríguez, 55,57; Cayetano Rapose, 18,10; Herederos de Regino Rodríguez, 23,33; Juan de la Serna Rodríguez, 18,68, y María Sanz Fernández, 16,55.

Getafe, 10 de febrero de 1944.—El Recaudador (firmado).—El Tesorero (f. Recaudador (firmado).—El Tesorero (firmado).

(G. C.—588)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Adolfo Sixto Hontan, o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, que es un hotel, sito en Aravaca (Madrid), que consta de planta baja, alta y jardín, en dicho término de Aravaca, Colonia del Plantío, calle de Pepita Lorenzo, sin número, que todo ello ocupa una superficie de cinco mil quinientos ochenta y cinco pies noventa y dos centímetros, equivalentes a cuatrocientos treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

En los indicados autos, a escrito presentado por la representación del Banco demandante, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, a los autos; se tiene al Banco demandante por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por el demandado, don Adolfo Sixto Hontan, los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos, y en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor de dicho Banco el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, y en su nombre, en el del portador

del exhorto que al efecto habrá de dirigirse o en el de la persona que por éste se designe, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que, reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos y rentas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual dirijase, con inserción de lo necesario, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, por el que a su vez se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de su partido, a fin de que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose a tal fin que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de cuatro mil ciento sesenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil pesetas más que se consideran necesarias para intereses y costas, y para que a su vez libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; siendo extensivo dicho exhorto para que este proveído se notifique al demandado, don Adolfo Sixto Hontan, requiriéndole a la vez para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ibáñez.—Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado, don Adolfo Sixto Hontan, o de sus herederos o causahabientes, se les hace la notificación y requerimiento acordados en la providencia anteriormente inserta, por medio del presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Ibáñez Cantero

(A.—2.491)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, contra don Adrián López y Fernández Casero, hoy sus herederos, para la efectividad de un préstamo de tres mil novecientos treinta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta nuevamente en pública subasta y por primera vez de la siguiente

Finca

Una cochera en la ciudad de Toledo, número veintinueve antiguo y cuatro moderno, dentro del local lla-

mado Corral de Don Diego, sita en la calle o plazuela del Corral de Don Diego, con patio de servicio de entradas y salidas a varios propietarios y puerta de dicha calle o plazuela de servicio común; consta de un piso en planta baja, con fachada orientada a Saliente. Su superficie es de mil seiscientos sesenta y seis pies cuadrados, o sean ciento treinta y seis metros sesenta y cuatro decímetros y veintiocho centímetros. Linda: por la derecha, saliendo, con cuadra y pajal de don Mariano Carrillo, el mismo local, con la casa del mismo señor Carrillo en la calle de la Escalerilla de la Magdalena y con la misma calle a la que hace fachada la finca que se describe con el número seis; por la izquierda, con un callejón, sito en el mismo gran patio del Corral de Don Diego, que da paso a las casas de doña Juana López Calvo y de sus hermanos don Antonio y don Juan, y con el patio de la casa de doña Juana López Calvo. Tiene la cochera cuatro ventanas mayores que de ordenanza; dos, con reja, al patio de la casa de doña Juana López, y otra, también mayor que de ordenanza, con reja, al patio de servicio común, en la parte que forma un callejón.

Tasada en la cantidad de quince mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, que será el de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. A. I. M. A. R. C. E. G. U. I.

El Juez de primera instancia,
Esteban Samaniego

(A.—2.492)

Compañía Anónima de Construcciones, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Goya, número 85, el día 11 de marzo próximo, para el examen de Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1943.

Madrid, 25 de febrero de 1944.—El Presidente, Alfredo Bueno.

(A.—2.494)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202